

ACTA DE CONSTITUCIÓN

En la municipalidad de Sabaneta, Departamento de Antioquia, República de Colombia, siendo las 10 a.m, del día 09 de septiembre del año 2023, previa convocatoria amplia a deportistas de alto rendimiento y amigos del deporte, concurren las siguientes personas en calidad de constituyentes o fundadores, con el objetivo de constituir una entidad sin ánimo de lucro, del tipo de Corporación:

Nombre	Identificación	Domicilio
1.- Germán de Jesús Londoño Carvajal	15.347.746	Calle 53 No.45-112, Of 1804 Ed. Centro Colseguros- Medellín. E-mail: g.london.c@grupolexcausae.org
2.- Juan Diego Córdoba Vélez	1.001.660.706	Calle 79 Sur #55-15 La Estrella (Ant.) E-mail: juandiegocorve@gmail.com
3.- Jorge Alejandro Vergara Montoya	1.036.652.991	Carrera 64B #34-142, Int. 135 Medellín E-mail: alejovergara9406@gmail.com
4.- Diego Alejandro Londoño Gallego	1.039.475.255	Carrera 47 B # 76 D Sur 65 Sabaneta E-mail: alejandrolondoga1207@gmail.com
5.- Carlos Mario Londoño Carvajal	98.553.344	Calle 77 Sur #46-54, Ap. 1120 Sabaneta E-mail: carlondon6@yahoo.com
6.- John Alexánder Agudelo Yepes	1.032.097.074	Calle 36BSur #55E-36 San Antonio de Prado, Medellín

ACTA DE CONSTITUCIÓN
CORPORACIÓN DEPORTIVA INCUBADORA DE TALENTOS CICLÍSTICOS DE ANTIOQUIA – ITACA

- E-mail:
alexanderagudeloyepes@gmail.com
- 7.- Santiago Bermúdez 1.038.262.139
Tangarife Carrera 50C #29-11 Envigado
E-mail:
mariatangarife37@gmail.com
- 8.- Brayan Steven 1.006.509.728
Portes Garzón Calle 43B #120-51 B. San Javier,
Medellín
E-mail: portesbrayan40@gmail.com
- 9.- Jerónimo García 1.025.884.735
Aristizábal Calle 29C #33-53 B. El Poblado,
Medellín
E-mail: jero.garcia765@gmail.com
- 10.- Samuel Estrada 1.026.134.003
Soto Calle 46 Sur #46C 100 Envigado
E-mail:
estradasotosamuel@gmail.com
- 11.- Santiago Alexis 1.035.550.252
Quiroz Sánchez Jardín (Antioquia)
santiagoquiroz330@gmail.com
- 12.- Emmanuel Ortiz 1.001.017.375
Castrillón Vereda La Hondita, Guarne
E-mail: emanueloc@live.com
- 13.- Juan Manuel 1.044.986.878
Zapata Alzate Carrera 32BB #31AA-08 Santa Rosa
de Osos
E-mail: jmzapalazate@gmail.com
- 14.- Juan Andrés Daza 1.015.066.830
Henao Calle 38 #94-40 Medellín
E-mail: iefaz.juandaza@gmail.com
- 15.- Daniel Felipe 1.018.222.404
Chavarría Oquendo Calle 85 #43B-33 B. Manrique Las
Esmeraldas, Medellín
E-mail:
danielchavarria286@gmail.com

16.- Alejandro Laverde 1.000.752.330 Calle 79 sur #55 – 15 La Estrella
Machado E-mail: alejolaverde01@gmail.com

Los constituyentes o fundadores, para dar un desarrollo ordenado a la reunión de constitución, han previsto el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de presidente y secretario de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro.
3. Aprobación de los Estatutos.
4. Nombramiento de órgano de dirección y administración: Representantes legales principal y suplente.
5. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión:

Se designaron como Presidente y Secretario de la reunión, respectivamente, al Dr. Germán de J. Londoño Carvajal y al Sr. Juan Diego Córdoba Vélez identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

2. Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro:

Los fundadores o constituyentes antes mencionados manifestaron su voluntad de constituir en la fecha, una entidad sin ánimo de lucro, del tipo Corporación denominada CORPORACIÓN DEPORTIVA INCUBADORA DE TALENTOS CICLÍSTICOS DE ANTIOQUIA – ITACA la cual fue aprobada por la totalidad de los votos de los participantes; es decir, se trata de una decisión adoptada por unanimidad. En señal de esta manifestación de constituir la Corporación, suscriben el ANEXO a la presente acta, el cual se entiende incorporado de la misma.

3. Aprobación de los estatutos de la denominada CORPORACIÓN DEPORTIVA INCUBADORA DE TALENTOS CICLÍSTICOS DE ANTIOQUIA – ITACA:

Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, los constituyentes dieron su aprobación por unanimidad a los siguientes

ESTATUTOS

CAPÍTULO I.

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º. NATURALEZA Y RAZÓN SOCIAL. La CORPORACIÓN que se rige por los presentes estatutos, es una persona jurídica de derecho privado y de nacionalidad colombiana, entidad sin ánimo de lucro y de interés común, que se rige por los presentes estatutos y por la legislación vigente para este tipo de entidades. Su razón social y/o denominación es **CORPORACIÓN DEPORTIVA INCUBADORA DE TALENTOS CICLÍSTICOS DE ANTIOQUIA**, razón social con la cual se identificará para todos los efectos legales, pudiendo utilizar también y en el mismo sentido, la sigla **CD ITACA**.

ARTÍCULO 2º. DURACIÓN. La duración de la CORPORACIÓN será de treinta (30) años a partir de su constitución; podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, por las causales que establecen las normas legales y los presentes Estatutos, usando los procedimientos establecidos en dichas normas.

ARTÍCULO 3º. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL. El domicilio principal de la CORPORACIÓN es el municipio de Sabaneta, en el departamento de Antioquia; su radio de acción y ámbito de operaciones es el territorio de la República de Colombia, en el cual podrá establecer seccionales, sucursales o dependencias y afiliar y promover clubes y/o asociaciones de ciclismo y sus modalidades y otros deportes, de acuerdo con estudios y proyectos aprobados por la Asamblea, siempre para el

logro de su objeto social. La Asamblea General de la Asociación se podrá reunir en cualquier localidad de Colombia, por decisión de este organismo.

CAPÍTULO II.
FILOSOFÍA, OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES.

ARTÍCULO 4º. FILOSOFÍA Y OBJETO SOCIAL: La CORPORACIÓN, con base en los valores de la solidaridad, la ayuda mutua, el sano esparcimiento y el cuidado del cuerpo, la equidad entre sus miembros y el cumplimiento de las responsabilidades sociales individuales y colectivas, con énfasis en los ejercicios que relacionan el cuerpo humano y el medio ambiente, a partir del criterio ambiental como bien público y el cuidado de la naturaleza, la CORPORACIÓN trabajará para promover, fomentar y organizar todas las actividades relacionadas con ciclismo y sus modalidades y otros deportes.

ARTÍCULO 5º. ACTIVIDADES. La CORPORACIÓN también hará formulación, gestión y ejecución de programas y proyectos de información a la comunidad, de sensibilización y capacitación informal sobre este deporte, dirigida a su difusión y fomento y podrá para lograr sus propósitos y el desarrollo de su objeto social, realizar los siguientes objetivos específicos y actividades:

1. Fomentar el ciclismo y sus modalidades y otros deportes, en toda la República de Colombia, promoviendo y asesorando la creación de clubes, equipos, academias y las organizaciones que soporten su existencia jurídica y deportiva.
2. Formular y ejecutar programas con personas discapacitadas que encontrarán en el ciclismo y sus modalidades y otros deportes, diversas formas de recreación, esparcimiento y superación.
3. Realizar en forma directa o contratada, procesos de formación e información para estudiantes, para entrenadores, jueces y árbitros, para fortalecer y desarrollar la actividad del ciclismo y sus modalidades y otros deportes, en todos sus componentes.

4. Promover y organizar eventos masivos, con fines recreativos, de difusión y formación en lo deportivo y lo cultural, con énfasis en la promoción y organización del ciclismo y sus modalidades y otros deportes
5. Contar con infraestructuras físicas para la promoción y la comercialización de bienes y servicios, implementos deportivos, publicidad, así como todos los insumos y las materias primas que se requieran para la elaboración de dichos bienes y servicios.
6. Organizar y administrar, en forma directa y/o mediante convenios con otras entidades públicas y privadas, todo lo relacionado con muestras, exhibiciones, competencias, torneos, en los niveles local, departamental, nacional e internacional para la difusión del ciclismo y sus modalidades y otros deportes, la promoción de sus clubes, ligas y asociaciones y el fortalecimiento de las relaciones a nivel mundial.
7. Organizar canales y medios, estrategias y procesos de comunicación e información, para todos los temas relacionados con el ciclismo y sus modalidades y otros deportes.
8. Formular y ejecutar, en forma directa o en convenios, programas de información, capacitación y actualización para todas las personas que deban y/o puedan desempeñar actividades relacionadas con el ciclismo y sus modalidades y otros deportes, sus eventos, sus implementos y medios de realización, sus torneos y exhibiciones.
9. Ofrecer y prestar a personas naturales y a las jurídicas públicas o privadas, los servicios de asesoría y consultoría, relacionados con las actividades del ciclismo y sus modalidades y otros deportes, su aprendizaje y ejercicio, su juzgamiento, la organización de torneos recreativos y competitivos, los demás servicios y convenios que se deriven de ellas.
10. Contratar seguros que amparen los bienes en general de la CORPORACIÓN y de los asociados y adelantar los programas de seguridad social, recreación y bienestar en general para sus asociados, trabajadores y familiares.

11. Adquirir a cualquier título, administrar y suministrar toda clase de medios, equipos, implementos, para el éxito del ejercicio de la actividad deportiva y los programas y proyectos de difusión, promoción, así como de los eventos que a su alrededor se organicen.
12. Comprar, vender, importar, exportar, transportar, equipos y enseres, herramientas, materiales y toda clase de implementos para el ejercicio del deporte y de los eventos que permitan su fomento y ejercicio.
13. Comprar, vender, administrar maquinaria, equipos y herramientas que se requieren en las actividades propias de la CORPORACIÓN y de empresas similares.
14. Participar en convocatorias públicas, licitaciones, invitaciones y concursos, para actividades relacionadas con la publicidad, la promoción y el fomento, la información y la capacitación, la organización de eventos y todo tipo de contratos relacionados con el objeto social de la CORPORACIÓN.
15. Suscribir convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, de carácter nacional o internacional, para fomento y desarrollo de las habilidades y conocimientos técnico – deportivos, administrativos y del trabajo en general de sus asociados, enfatizando en la formulación y gestión de proyectos de financiación para las actividades de la Asociación, de los clubes y escuelas, de las demás personas y organizaciones comprometidas con el ciclismo y sus modalidades y otros deportes.
16. Prestar el servicio de asesoría relacionada con los objetivos y actividades de la CORPORACIÓN, en el ámbito de su radio de acción.
17. Organizar las actividades propias del objeto social con arreglo a las normas legales vigentes; contratar con entidades públicas y privadas; abrir cuentas para el manejo de sus recursos; realizar las contrataciones necesarias en el marco de las normas legales vigentes; adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y realizar todos los actos lícitos que contribuyan al logro de su objeto social.
18. Realizar todos los actos jurídicos, contratos, inversiones y demás acciones

necesarias para el cumplimiento de su objeto social y el mejor desarrollo de sus actividades, siempre en el marco de las normas legales vigentes. Realizar las operaciones comerciales, de contratación, de compraventa, así como las demás necesarias, lícitas y permitidas a la CORPORACIÓN para el logro de su objeto social.

CAPÍTULO III. DE LOS CORPORADOS.

ARTÍCULO 6º. CALIDAD DE CORPORADO. Tienen el carácter de corporados, los fundadores y quienes ingresen en forma posterior, de acuerdo con los requisitos, trámites y normas de estos estatutos y las reglamentaciones de estos, a cargo del órgano de dirección y administración.

Pueden ser corporados de la CORPORACIÓN: Las personas naturales que practican actividades deportivas individuales o de conjunto, con experiencia, formación y compromiso en las tareas relacionadas con el objeto social de la CORPORACIÓN; grupos, clubes y personas jurídicas que agrupan deportistas en ciclismo, estén o no formalizados legalmente, los que actuarán a través de su representante legal o el representante elegido por todos los integrantes del grupo, club o persona jurídica.

PARÁGRAFO. Los procesos de ingreso y retiro de corporados, con los requisitos de información que se exijan y los procedimientos a aplicar, serán reglamentados por el Representante Legal/Presidente como órgano de dirección y administración, con base en los requisitos mínimos establecidos en los presentes estatutos, que son los siguientes:

- Presentar solicitud escrita al Órgano de Dirección y Administración.
- Cumplir con los requisitos de participación, corporativa y ejercicio de la práctica deportiva del ciclismo y sus modalidades y otros deportes; esta última, con una dedicación de por lo menos seis (6) meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- Cumplir las obligaciones asociativas y económicas establecidas en los estatutos o

por decisiones de asamblea general y del órgano de dirección y administración.

- Pagar cuotas de admisión y sostenimiento aprobadas por el órgano de dirección y administración cada año.
- Conocer y comprometerse a cumplir los estatutos y demás normas internas.

ARTÍCULO 7º. DEBERES DE LOS CORPORADOS. Serán deberes especiales de los corporados:

- Conocer y acatar la filosofía, los estatutos y reglamentos de la CORPORACIÓN.
- Conocer y cumplir los compromisos mutuos, los objetivos y las obligaciones que se derivan de la participación en la CORPORACIÓN.
- Acatar y cumplir las decisiones de los organismos de administración y control, siempre que se ajusten a la ley, los estatutos y los reglamentos.
- Comportarse solidariamente en sus relaciones con la CORPORACIÓN, los miembros de esta y los beneficiarios de los programas.
- No ejecutar acciones ni incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y financiera o el prestigio social de la CORPORACIÓN.
- Participar en la formulación y diseño de programas y proyectos, en su ejecución y utilizar los servicios, contribuyendo al progreso y desarrollo de la CORPORACIÓN.
- Suministrar los informes y documentos que la CORPORACIÓN le solicite para el buen desenvolvimiento de sus relaciones con ella e informar cualquier cambio de domicilio, tanto en su residencia como en su lugar de trabajo.
- Participar en las Asambleas Generales y elegir a los miembros de organismos de administración, participando en forma activa en los procesos de toma de decisiones.
- Los demás inherentes a su condición de asociado, derivados de la ley, los Estatutos

y las normas internas de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 8º. DERECHOS DE LOS CORPORADOS. Serán derechos fundamentales de los corporados, además de los consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes de los presentes estatutos, los siguientes:

- Participar en la prestación y utilización de los servicios de la CORPORACIÓN, realizar con ella las operaciones propias de su objeto social y beneficiarse de los programas.
- Participar en las actividades de la CORPORACIÓN y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.
- Ser informados de la gestión de la CORPORACIÓN de acuerdo con los estatutos.
- Derecho a la participación, asistir a Asambleas Generales, elegir y ser elegido, participar de la toma de decisiones, con base en los siguientes criterios: Cada persona natural asociada, tendrá un (1) voto; cada club, persona jurídica y/o grupo organizado, tendrá un (1) voto, a través de la representación escrita, delegada en el representante legal o la persona que designen los integrantes del grupo.
- Presentar a la Asamblea General proyectos o iniciativas que tengan por objetivo el mejoramiento de la CORPORACIÓN y sus servicios.
- Fiscalizar la gestión social y económica de la CORPORACIÓN, para lo cual podrá ejercer su derecho a la información, examinar documentos e informes de acuerdo con los procedimientos que se establezcan en los reglamentos internos.
- Retirarse de manera voluntaria, previo cumplimiento de los requisitos señalados para ello y mientras la CORPORACIÓN no se encuentre en proceso de liquidación.
- Gozar de todos los servicios, beneficios y prerrogativas de la CORPORACIÓN, mientras se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones de participación y económicas.

PARÁGRAFO. El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

ARTÍCULO 9º. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE CORPORADO. La calidad de asociado se pierde por: Retiro voluntario, exclusión, retiro forzoso o muerte; para las personas jurídicas, por proceso de liquidación. Los procedimientos que se aplicarán para oficializar el retiro serán reglamentados por el órgano de dirección y administración.

PARÁGRAFO ÚNICO. Los deportistas que hubieren ingresado como socios de la CORPORACIÓN en virtud de haberse incorporado como ciclistas del equipo de ciclismo o del respectivo equipo de otro deporte promovido por LA CORPORACIÓN, perderá su condición de corporado con la sola desvinculación del correspondiente equipo, con independencia de la causa de dicha desvinculación.

ARTÍCULO 10º. RÉGIMEN DE SANCIONES Y DE EXCLUSIÓN. El órgano de dirección y administración podrá sancionar o excluir a los asociados por cualquiera de las siguientes causas:

- Por infracciones graves a la disciplina social y a los propósitos de la CORPORACIÓN, establecidos en los estatutos, reglamentos y demás normas internas, así como por desacato a decisiones de la Asamblea General y del órgano de dirección y administración.
- Por realizar actividades contrarias a la filosofía de la CORPORACIÓN que obstaculicen el cumplimiento de los objetivos y actividades de esta.
- Por violar parcial o totalmente el cumplimiento de los deberes.
- Por servirse o aprovecharse de la CORPORACIÓN en forma irregular o indebida, en beneficio propio, de otros asociados o de terceros.
- Por entregar a la CORPORACIÓN bienes de procedencia fraudulenta o efectuar operaciones ficticias en perjuicio de ella, los demás corporados o terceros.

- Por falsedad o reticencia en informes o documentos que la CORPORACIÓN requiera, por la relación asociativa o en el desarrollo de los programas y proyectos.
- Por cambiar la finalidad o destinación de los recursos de cualquier índole, que sean propiedad de la CORPORACIÓN para el cumplimiento de sus propósitos.
- Por mora mayor de noventa (90) días en cumplimiento de las obligaciones económicas.
- Por negarse sin causa justificada, a cumplir las comisiones o encargos de utilidad general conferidos por el órgano de dirección y administración de la CORPORACIÓN.
- Por abusar del ejercicio de cargos directivos, usurpar funciones o utilización indebida de la autoridad delegada por la Asamblea o el órgano de dirección y administración, según sus competencias.
- Los corporados deportistas, además, por haber sido sancionado por la comisión de disciplina de la CORPORACIÓN.

CAPÍTULO IV.
RÉGIMEN ECONOMICO. PATRIMONIO.

ARTÍCULO 11º. PATRIMONIO. El patrimonio de la CORPORACIÓN se constituye con los aportes de los asociados, ordinarios y extraordinarios, decretados por la Asamblea General de acuerdo con la ley y los Estatutos; las destinaciones que se hagan de los excedentes anuales; los fondos y reservas de carácter permanente y los auxilios y donaciones que reciba con destinación patrimonial.

ARTÍCULO 12º. MONTO DEL PATRIMONIO. El patrimonio inicial de la CORPORACIÓN es la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000), que será

aportado, en proporciones iguales, por los corporados fundadores. En la contabilidad, aparecerán los incrementos que se hagan de este patrimonio.

Mientras el Órgano de Dirección y Administración no establezca una cuota de admisión para los corporados deportistas, estos no estarán obligados a realizar aporte alguno, quedando exclusivamente a cargo de los fundadores no deportistas el pago de las cuotas que la Asamblea determine para cada año.

ARTÍCULO 13°. AUXILIOS Y DONACIONES. Las donaciones de carácter patrimonial que reciba la CORPORACIÓN no podrán beneficiar de manera individual a los corporados, por su carácter de entidad sin ánimo de lucro. En caso de liquidación, los bienes y sumas de dinero que existan con este origen no serán susceptibles de repartición.

ARTÍCULO 14°. RESERVAS. Las reservas serán de carácter permanente, obligadas por la ley y los estatutos o creadas por la Asamblea General de corporados; no podrán repartirse entre los corporados ni se podrán destinar a fines diferentes para los cuales fueron creadas.

ARTÍCULO 15°. FONDOS. La CORPORACIÓN podrá constituir por decisión de la Asamblea General, fondos permanentes o consumibles que no se pueden destinar a fines diferentes de aquellos para los cuales fueron creados; tales fondos pueden ser para: educación y capacitación; apoyo a organizaciones comunitarias y solidarias; para programas institucionales, propios o realizados por entidades públicas y privadas, siempre que sean de beneficio colectivo; para investigación, publicaciones, asistencia técnica, inversiones en activos fijos o las demás destinaciones que a juicio de la Asamblea sirvan para el cumplimiento del objeto social de la CORPORACIÓN. La aplicación de los fondos será reglamentada por el Órgano de Dirección y Administración.

ARTÍCULO 16°. POLÍTICA DE COSTOS PARA PROGRAMAS Y SERVICIOS. La CORPORACIÓN, con base en presupuestos aprobados el órgano de dirección y administración, de acuerdo con los destinatarios de los servicios y los objetivos de los programas, establecerá para sus corporados y para los beneficiarios, receptores o clientes de los servicios, las tarifas y cuotas de sostenimiento en forma justa y

equitativa, garantizando que los ingresos le permitan cubrir todos los costos y gastos necesarios, teniendo márgenes de seguridad convenientes para su permanencia.

ARTÍCULO 17°. EJERCICIO ECONÓMICO. El ejercicio económico será anual y se cerrará el 31 de diciembre de cada año. Al término de este se cortarán las cuentas y se elaborarán el Balance General, el inventario y el estado de resultados. El balance general consolidado y los demás estados financieros serán sometidos a aprobación de la Asamblea General de Asociados.

ARTÍCULO 18°. DESTINACIÓN DE EXCEDENTES. Los excedentes resultantes del ejercicio se deben aplicar de la siguiente forma:

Como mínimo el veinte por ciento (20%), para preservar la estabilidad económica de la CORPORACIÓN, constituyendo una reserva que proteja su capital de eventuales pérdidas.

Un fondo destinado a previsión y seguridad social, recreación y solidaridad entre los corporados y sus beneficiarios, equivalente al veinte por ciento (20%), de los excedentes del respectivo ejercicio.

El restante sesenta por ciento (60 %), a juicio de la Asamblea General, para la creación de fondos sociales y reinversión en el desarrollo del objeto social, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15° de los presentes estatutos.

CAPÍTULO V. ESTRUCTURA FUNCIONAL: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN

Artículo 19°. Estructura Funcional. La dirección y administración de la CORPORACIÓN están a cargo de la Asamblea General y el Representante Legal, bajo la siguiente estructura:

1.- La Asamblea General.

2.- Un órgano de dirección y administración, quien será el Representante Legal/Presidente.

ARTÍCULO 20°. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General, es la reunión de todos los corporados y suprema autoridad de la CORPORACIÓN, sus decisiones y acuerdos obligan a todos los corporados, siempre que se aprueben de acuerdo con normas legales, estatutos y reglamentos.

La Asamblea General la constituye la reunión de los asociados activos o de los delegados que elijan. Son corporados activos, todos los que se encuentren cumpliendo sus deberes, obligaciones y compromisos con la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 21°. CLASES DE ASAMBLEAS GENERALES. Serán ordinarias y extraordinarias.

Las ordinarias deben celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año para cumplir sus funciones regulares. Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo, para tratar asuntos imprevistos o urgentes que no puedan esperar hasta la siguiente asamblea ordinaria; en ellas sólo se podrán tratar los temas para los que se convoquen y los derivados de ellos.

Las asambleas extraordinarias podrán ser convocadas con cinco (5) días de antelación.

ARTÍCULO 22°. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. Cuando el número de asociados se incremente a más de cien (100), se podrá realizar Asamblea General mediante la figura de los Delegados y el número de delegados no podrá ser inferior a diez (10).

ARTÍCULO 23°. CONVOCATORIAS. La convocatoria de Asamblea General la debe efectuar el Representante Legal/Presidente, para fecha, hora, lugar y objetivos determinados.

Se notifica la convocatoria con una antelación mínima de quince (15) días hábiles frente a la fecha de celebración, mediante escrito enviado a todos los asociados. Si se

hallan presentes la totalidad de los asociados, en cualquier momento y lugar pueden declararse en Asamblea y cumplir los requisitos para realizarla, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 24°. NORMAS PARA LA ASAMBLEA. Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora determinado al convocar; serán coordinadas por el Representante Legal/Presidente de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 25°. QUORUM. La asistencia de la mitad más uno de los corporados hábiles constituye quórum para deliberar y decidir. Si no se logra el quórum requerido, se convocará de nuevo en los mismos términos en que se convocó la reunión fallida, para fecha posterior no antes de diez (10) días ni después de treinta (30) de la fecha fijada para la primera reunión y para fecha, hora y lugar que deberá notificar el Representante Legal a todos los corporados. La segunda reunión podrá deliberar y decidir con el número plural de miembros que se encuentre presente.

PARÁGRAFO ÚNICO. Cuando se realice Asamblea por delegados, el quórum para deliberar y tomar decisiones no podrá ser inferior a la mitad más uno de los delegados elegidos y convocados.

ARTÍCULO 26°. MAYORÍAS. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de mitad más uno de los votos presentes. Para reforma de estatutos, fusión, incorporación y liquidación, se requerirá del voto favorable de las tres cuartas (3/4) partes de los votos de los asistentes.

ARTÍCULO 27°. FORMA DE ELECCIÓN. La elección de los Delegados a la Asamblea, cuando proceda, se hará mediante el sistema de nominaciones.

ARTÍCULO 28°. LIBRO DE ACTAS. Lo actuado en las reuniones de la Asamblea General, se hará constar en un libro de actas registrado en la Cámara de Comercio del Aburrá Sur; las actas serán encabezadas con el nombre de la CORPORACIÓN y firmadas por quienes ejerzan la presidencia y la secretaría de la asamblea; deben contener por lo menos la siguiente información: Número de acta, lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y organismo que convocó; hora de iniciación, orden del día, número de asistentes; asuntos tratados, decisiones

tomadas, organismos elegidos, número de votos a favor, en contra, en blanco o nulos; constancias y proposiciones presentadas, hora y fecha de clausura y firmas de Presidente y secretario (a). El estudio y la aprobación de las actas estarán a cargo de los mismos asistentes, previo receso en las asambleas para la elaboración de esta.

ARTÍCULO 29º. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son funciones de la Asamblea General:

- A. Establecer las políticas y orientaciones generales, necesarias para el cumplimiento del objeto social.
- B. Reformar los Estatutos.
- C. Examinar los Informes del Representante Legal/Presidente, así como los Balances y Estados Financieros, la distribución de excedentes y decidir sobre ellos.
- D. Elegir y remover los representantes legales principal y suplente.
- E. Elegir el Fiscal o el Revisor Fiscal, cuando la Asamblea decida crear el primer cargo o las normas legales obliguen a la CORPORACIÓN a designar el cargo de revisoría.
- F. Conocer de la responsabilidad del Representante Legal (del fiscal, si la Asamblea ha decidido crear el cargo) y, si es del caso, decidir en única instancia las sanciones a que haya lugar.
- G. Dirimir los conflictos que puedan presentarse al interior del Órgano de Administración y tomar las medidas del caso.
- H. Aprobar la integración, fusión o incorporación a otras entidades de igual naturaleza.
- I. Resolver y ordenar la liquidación de la CORPORACIÓN o la prórroga de su duración.
- J. Las demás que sean de su competencia y que le correspondan por ley.

ARTÍCULO 30°. EL REPRESENTANTE LEGAL/PRESIDENTE. El Representante Legal/Presidente como órgano de dirección y administración de la CORPORACIÓN, es el principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y superior de todos los empleados, así como administrador de los contratos y de los bienes y recursos que a cualquier título maneje la CORPORACIÓN.

Cuando el Representante Legal/Presidente lo considere conveniente, por las necesidades del desarrollo y la Administración de la CORPORACIÓN, podrá crear el cargo de Dirección Ejecutiva, para que sea ocupado por una persona diferente al Representante Legal/Presidente.

Este cargo podrá ser ocupado, incluso, por una persona no asociada a la CORPORACIÓN. Si se crea dicho cargo, tendrá las funciones establecidas en este estatuto y en las normas legales vigentes, pasando el Representante Legal/Presidente a ser el representante social y a ejercer funciones de administrador, de acuerdo con las normas del Código de comercio, de la Ley 222/95 o las que se encuentren vigentes.

ARTÍCULO 31°. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL/PRESIDENTE. Son funciones del Representante Legal/Presidente de la CORPORACIÓN:

1.- En calidad de Órgano de Dirección:

- A. Establecer y desarrollar políticas generales y específicas de acuerdo con los propósitos de la CORPORACIÓN y las directrices de la Asamblea General. Aprobar los planes y programas, los presupuestos y todos los servicios de la CORPORACIÓN.
- B. Definir la estructura de cargos, la planta de personal y las políticas de remuneraciones, que serán ejecutadas por el mismo o su delegado, cuando proceda. Estudiar, en primera instancia, los informes y estados financieros y presentarlos a la Asamblea General.
- C. Adoptar los reglamentos de programas, servicios, comités, fondos y demás necesarios para el buen funcionamiento de la CORPORACIÓN.

- D. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
- E. Celebrar operaciones y contratos, según el crecimiento y las necesidades de la CORPORACIÓN, sin limitación alguna.
- F. Adquirir y enajenar inmuebles o gravar bienes y derechos de la CORPORACIÓN.
- G. Fijar las fianzas de manejo y las pólizas de seguros, cuando a ello hubiere lugar.
- H. Reglamentar los procedimientos de ingreso y retiro de asociados y ejecutar los mismos.
- I. Establecer el régimen disciplinario, decretar la exclusión o suspensión de Asociados, aplicar el régimen de sanciones.
- J. Resolver sobre la afiliación de la CORPORACIÓN a otras entidades o su participación en la creación de nuevas, en consorcios, uniones temporales o acuerdos de operación conjunta, cuando ello sea necesario para el cumplimiento del objeto social o el desarrollo de los programas y proyectos.
- K. Decidir sobre inversiones temporales o permanentes y sobre la apertura de cuentas de la CORPORACIÓN, las cuales deberán ser manejadas con la firma del Representante Legal.
- L. Convocar a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.
- M. Definir la realización de Asamblea por delegados, reglamentar la elección de estos y los procedimientos de representación.
- N. Convocar reuniones de Asociados y beneficiarios de proyectos, cuando lo considere conveniente para informar, planear y capacitar, de acuerdo con plan para el efecto.

- O. Emitir conceptos obligatorios para los Asociados en relación con las dudas o vacíos que se presenten con la aplicación de los Estatutos.
- P. Rendir informe a la Asamblea General sobre la gestión del ejercicio y presentar proyecto de destinación de excedentes, si hubiere, de conformidad con los presentes Estatutos.

2.- En calidad de Órgano de Administración.

- A. Ejecutar las decisiones, los acuerdos y las orientaciones de la Asamblea General.
- B. Administrar el funcionamiento general de la CORPORACIÓN, la prestación de servicios y desarrollo de los programas y cuidar la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.
- C. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro de los objetivos y el giro ordinario de las actividades de la CORPORACIÓN, de acuerdo con las autorizaciones conferidas por los estatutos.
- D. Velar porque los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de su interés, manteniendo permanente comunicación con ellos.
- E. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios y las inversiones, de acuerdo con el presupuesto.
- F. Ejecutar las políticas de personal, contratar o remover a los empleados para los cargos de la CORPORACIÓN. Administrar los contratos de trabajo aplicando las normas legales vigentes y los reglamentos internos.
- G. Dirigir las relaciones públicas de la CORPORACIÓN.
- H. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial, la representación judicial y extrajudicial de la CORPORACIÓN.
- I. Realizar operaciones y celebrar contratos, de acuerdo con los planes y

presupuestos de la CORPORACIÓN.

- J. Ser el responsable de los informes que debe rendir la CORPORACIÓN a las entidades oficiales y del cumplimiento de las obligaciones con el Estado.
- K. Ejecutar el régimen de sanciones, el reglamento interno de trabajo y las normas necesarias y expedidas para el buen funcionamiento administrativo de la CORPORACIÓN.
- L. Las demás que le asigne la Asamblea General, dentro de su competencia y para cumplimiento de sus funciones y de los objetivos de la CORPORACIÓN y las que le confieran la Ley, los Estatutos y la Asamblea General.

PARÁGRAFO ÚNICO. El Representante Legal/Presidente cumplirá sus funciones de manera directa o mediante delegación en empleados de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 32°. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: El Representante Legal Suplente asume, en caso de ausencia temporal o definitiva del Representante Legal, las funciones o responsabilidades que son propias de dicho cargo, quien ostentará deberes como administrativos en los términos de ley, hasta su ratificación por la Asamblea o la designación del nuevo representante legal principal. De igual manera, actuará como Representante Legal Suplente.

Adicionalmente, el Representante Legal tendrá a su cargo el desarrollo de las siguientes funciones:

- A. Elaborar las actas de la Asamblea General, llevar los libros de estas y firmarlas con el Representante Legal principal.
- B. Cuidar el archivo general y la correspondencia de la CORPORACIÓN.
- C. Apoyar al presidente en las convocatorias de reuniones y asambleas.
- D. Las demás que el Representante Legal Principal le encarguen.

CAPÍTULO VI.
RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES.
RESPONSABILIDAD DE LA CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 33°. RESPONSABILIDAD DE LA CORPORACIÓN. La CORPORACIÓN se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus corporados por las operaciones que activa o pasivamente efectúen el Representante Legal o mandatario de la CORPORACIÓN, dentro de la órbita de sus atribuciones respectivas y responde económicamente con la totalidad de su patrimonio.

ARTÍCULO 34°. RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL. El Representante Legal será responsable por acción o por omisión en casos de violación de la Ley, los estatutos, los reglamentos y normas internas debidamente aprobadas.

ARTÍCULO 35°. RESPONSABILIDAD DE LOS CORPORADOS. La responsabilidad de los corporados para con la CORPORACIÓN y con los acreedores de ésta, se limita al monto de lo aportado por ellos para constituir el patrimonio y a sus responsabilidades en cargos como administradores o dentro de los programas y proyectos de la CORPORACIÓN, de acuerdo con los contratos firmados previamente.

CAPÍTULO VII.
DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS.
CONCILIACIÓN Y ADOPCIÓN DE OTROS MÉTODOS.

ARTÍCULO 36°. CONCILIACIÓN. Las diferencias que surjan entre la CORPORACIÓN y sus corporados o entre éstos por causa o con ocasión de las actividades propias de la misma y siempre que versen sobre derechos transigibles, se someterán a procedimientos internos de conciliación. En todo caso, las proposiciones o acuerdos de la Junta Conciliadora obligan a las partes, de modo que si no hubiere lugar a acuerdo los interesados quedarán en libertad de acudir a la justicia ordinaria.

ARTÍCULO 37°. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACION. La Junta Conciliadora no tendrá carácter permanente sino accidental y sus miembros serán elegidos para cada caso así:

Si se trata de diferencias surgidas entre la CORPORACIÓN y uno o varios corporados, las partes elegirán individualmente un conciliador y éstos, de común acuerdo, un tercero.

Si se trata de diferencias surgidas entre los asociados, cada parte elegirá individualmente un conciliador y éstos, de común acuerdo, un tercero.

PARÁGRAFO 1. Los conciliadores deberán ser personas idóneas, corporados activos o directivos de organizaciones similares con las cuales tenga relaciones la CORPORACIÓN. Los conciliadores que actúen en representación de la CORPORACIÓN serán elegidos por la Asamblea General. Conformada la Junta Conciliadora, ésta cuenta con quince (15) días hábiles para presentar su propuesta de conciliación, que constará en acta firmada por sus integrantes. Si la propuesta de conciliación es aceptada por las partes, se reconocerá ante Notario Público y será de obligatorio cumplimiento.

PARÁGRAFO 2. Cuando no se acepte la propuesta de conciliación o la CORPORACIÓN tenga diferencias con otras entidades, se acudirá a los procedimientos de arbitraje establecidos en la Cámara de Comercio del Aburrá Sur.

CAPÍTULO VIII.

FUSIÓN, INCORPORACIÓN E INTEGRACIÓN.

ARTÍCULO 38°. FUSION E INCORPORACIÓN. La CORPORACIÓN, por decisión de su Asamblea General, podrá fusionarse o incorporarse con otra entidad similar, de objeto social común o complementario, si ello conlleva al mejoramiento de los servicios y programas. Igualmente, por decisión del Órgano de Dirección y Administración, CORPORACIÓN podrá aceptar la incorporación de otra entidad similar de objeto social común o complementario, recibiendo su patrimonio y subrogándose en los derechos y obligaciones de la entidad incorporada.

ARTÍCULO 39°. INTEGRACION. Para el cumplimiento de sus propósitos y para desarrollar actividades de apoyo o complemento del objeto social, la CORPORACIÓN por decisión del Órgano de Dirección y Administración, podrá formar parte de otros organismos de segundo grado, creación de nuevas empresas, acuerdos de operación conjunta, consorcios, uniones temporales y otras entidades de carácter similar.

**CAPÍTULO IX.
DISOLUCION Y LIQUIDACION.**

ARTÍCULO 40°. DISOLUCIÓN. La CORPORACIÓN podrá disolverse:

- A. Por vencimiento del tiempo de su duración sin que la Asamblea General lo prorrogue.
- B. Por acuerdo voluntario de los corporados adoptado de conformidad con estos estatutos.
- C. Porque contra la CORPORACIÓN se inicie concurso de acreedores o la misma se encuentre en incapacidad económica o legal de cumplir con su objeto social.
- D. Por mandato legal, emanado de autoridad competente.
- E. Por las demás causales previstas en la Ley.

ARTÍCULO 41°. LIQUIDACIÓN. Si la liquidación se decreta por lo establecido en los ordinales C., D. y E., se procederá conforme a la ley o el acto administrativo que ordene la liquidación. Si es una decisión de los asociados, se procederá así:

A nombrar un (1) liquidador y fijarle sus honorarios.

La designación del liquidador, sus funciones y atribuciones, los requisitos para aceptación del cargo y la posesión y las demás condiciones para adelantar el proceso de liquidación, serán los establecidos en las normas legales vigentes.

A notificar la decisión de disolución a la autoridad competente y hacerla de conocimiento público en las localidades o municipios en los cuales la CORPORACIÓN tenga programas.

A iniciar los actos necesarios para su inmediata liquidación de conformidad con las normas legales vigentes; a suspender las operaciones relacionadas con su objeto social y adicionar su razón social con la expresión "EN LIQUIDACION".

Se procederá al pago de obligaciones, en orden de prioridades:

Los gastos de liquidación, las obligaciones fiscales y tributarias, las obligaciones laborales ciertas y ya causadas, las obligaciones hipotecarias, las cuentas por pagar a terceros, las obligaciones con los corporados.

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

ARTÍCULO 42°. APROBACIÓN. Los presentes estatutos de la corporación fueron aprobados por unanimidad en reunión del 09 de septiembre de 2023.

4. Nombramiento de órgano de dirección y administración: Representantes legales principal y suplente:

De conformidad con lo acordado en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar su órgano de dirección y administración:

a. Representante legal/Presidente:

Nombre: GERMÁN DE J. LONDOÑO CARVAJAL

Documento de identificación N° 15.347.746

b. Representante Legal Suplente:

Nombre: JUAN DIEGO CÓRDOBA VÉLEZ

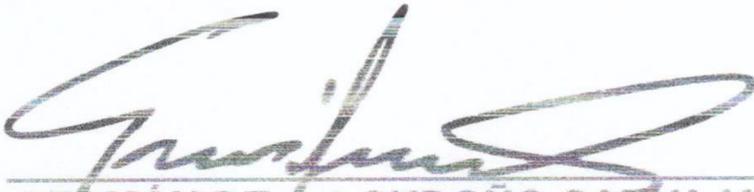
Documento de identificación N° 1.001.660.706

ACTA DE CONSTITUCIÓN
CORPORACIÓN DEPORTIVA INCUBADORA DE TALENTOS CICLÍSTICOS DE ANTIOQUIA – ITACA

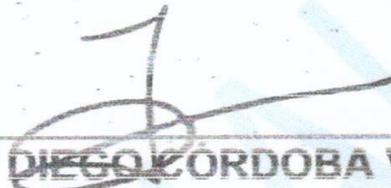
Sometida a consideración de los constituyentes la presente acta fue leída y aprobada por los asistentes de forma unánime y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Presidente de la Asamblea,

Secretario de la Asamblea,



GERMÁN DE A. LONDOÑO CARVAJAL
C.C. 15.347.746



JUAN DIEGO CORDOBA VELEZ
C.C. 1.001.660.706

CONFIDENCIAL